



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza
Belén Mayol Sánchez
13/12/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
13/12/2024

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA EL DÍA DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

En la ciudad de Cieza, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas treinta y un minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Tomás Antonio Rubio Carrillo, los Sres. Concejales, doña María Ángeles Ruiz Anierte, don Manuel Martínez Lucas, don Francisco Martínez Martínez, doña María Turpín Herrera, doña Gertrudis Juliá Villa, don Cristo Manuel Lucas García y doña Amparo Encarnación Pino López; la Interventora Interina, doña Emma Egea Fernández del Pino y la Secretaria General de la Corporación, doña Belén Mayol Sánchez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente sesión.

(1º)

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 4/11/2024.

Seguidamente se somete a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, examinada la misma, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, prestarle su aprobación.

(2º)

RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE “TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL”. EXPEDIENTE 964741T

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“Considerando que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de iniciar el expediente de contratación en procedimiento abierto con carácter ordinario, previsto en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la adjudicación del servicio de “Teleasistencia Domiciliaria Municipal”, cuya necesidad e idoneidad viene justificada en el expediente y aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Atendiendo que con anterioridad a la publicación de la licitación en la plataforma



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AKMD 7927 D2FU NY9C

Acta JGL 18/11/2024 Ordinaria - SEFYCU 3405839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 23



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza
Belén Mayol Sánchez
13/12/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
13/12/2024

de contratación del sector público, se ha observado que existen errores materiales en el pliego de dicha licitación. Al tratarse de un procedimiento abierto sujeto a criterios de valoración subjetivos, en el pliego de condiciones se han configurado solo dos sobres en lugar de tres sobres y referidos a la documentación administrativa, criterios de valoración subjetivos y criterios objetivos.

Considerando que por parte del Director del Departamento de Contratación y de la Secretaría Municipal se ha emitido informe con las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Legislación aplicable

La normativa aplicable al contrato es la vigente en la fecha de su celebración, además de los pliegos técnicos y administrativos que rigen la contratación. Dicha normativa se concreta en: * Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

* Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo de aplicación y, en su defecto, las de derecho privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Posibilidad de modificar los pliegos que rigen la contratación

La cuestión relativa a la posible modificación, tanto del pliego de cláusulas administrativas, como del de prescripciones técnicas, se encuentra regulada en los artículos 122 y 136 de la LCSP.

El artículo 122.1 establece lo siguiente:

“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

En el caso concreto, se trata de un pliego de condiciones que todavía no se ha publicado en la plataforma de contratación del sector público y por lo tanto no se ha producido ningún perjuicio a ningún licitador.



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AKMD 7927 D2FU NY9C

Acta JGL 18/11/2024 Ordinaria - SEFYCU 3405839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 23



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza
Belén Mayol Sánchez
13/12/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
13/12/2024

Asimismo, se trata de una modificación derivada de la rectificación de un error material, de hecho o aritmético. La Disposición final cuarta de la mencionada LCSP dispone que:

“Los procedimientos regulados en esta Ley se registrarán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias”.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula someramente en el apartado segundo del artículo 109 el tratamiento del error material, de hecho o aritmético en el acto administrativo:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

Vista la consideración de los pliegos como acto administrativo, la somera regulación del error material del artículo 109 resulta más que suficiente para alumbrar el camino a seguir por los órganos de contratación cuando detectan uno de estos errores en sus pliegos después de haber sido aprobados: pueden corregirlos o rectificarlos en cualquier momento, es decir, en nuestro caso, en cualquiera de las fases del procedimiento de adjudicación: en la fase de preparación, durante el plazo de presentación de proposiciones, en la fase de valoración o incluso tras la adjudicación y formalización del contrato si el error no es detectado hasta entonces por la propia administración o por los interesados.

Estamos ante un concepto jurídico indeterminado donde existe una consolidada doctrina acuñada por el Tribunal Supremo, Sentencia de 19 de abril de 2012 (RJ 2012\6001), con cita de otras muchas anteriores, donde se señala lo siguiente:

“(…) es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorización prima facie con su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

a) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AKMD 7927 D2FU NY9C

Acta JGL 18/11/2024 Ordinaria - SEFYCU 3405839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 23



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza
Belén Mayol Sánchez
13/12/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
13/12/2024

b) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;

c) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;

d) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;

e) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);

f) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y

g) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

TERCERO.- Identificación del error material

El error material detectado en el pliego de condiciones que rige la licitación se concreta en la delimitación de los sobres a presentar en la licitación. En el pliego de condiciones, en su cláusula 21.2 y 21.5 se estipula que los licitadores deberán presentar la proposición en dos archivos electrónicos (DOS SOBRES) y en realidad, al tratarse de un procedimiento abierto con criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor, la oferta se debe presentar en TRES sobres:

Sobre 1: Documentación administrativa.

Sobre 2: Memoria técnica.

Sobre 3: Oferta económica

Por lo tanto no se trata de ninguna modificación significativa de los pliegos, regulada en el artículo 136 de la LCSP, puesto que no afecta a la clasificación, importe y plazo del contrato, obligaciones del adjudicatario o al cambio o variación del objeto del contrato.

El error detectado se debe considerar material o de hecho, por lo que debe estarse a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, y corregirse de conformidad con el artículo



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AKMD 7927 D2FU NY9C

Acta JGL 18/11/2024 Ordinaria - SEFYCU 3405839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 23



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza
Belén Mayol Sánchez
13/12/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
13/12/2024

109 de la Ley 39/2015.

Atendiendo que el órgano competente para determinar la rectificación de errores de este procedimiento de contratación, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2023, dictada por el Alcalde-Presidente.

Por todo ello, he

PROPUESTO

1.-Rectificar la cláusula 21.2 del pliego de condiciones que rige la licitación para la adjudicación del servicio de “Teleasistencia Domiciliaria Municipal”, en los siguientes términos:

La proposición deberá ser redactada en lengua castellana o traducida oficialmente a esta lengua y constará de TRES SOBRES, siendo éstos los siguientes:

Sobre 1: Documentación administrativa.

Sobre 2: Criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor. Memoria técnica.

Sobre 3: Oferta económica y otros criterios evaluables automáticamente.

2.-Rectificar la cláusula 21.5 del pliego de condiciones que rige la licitación para la adjudicación del servicio de “TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL” en los siguientes términos:

Los licitadores deberán presentar la proposición en TRES archivos electrónicos (TRES SOBRES)

Sobre 1: Documentación administrativa.

Sobre 2: Criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor. Memoria técnica.

Sobre 3: Oferta económica y otros criterios evaluables automáticamente.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

(3º)

APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN AL CLUB DE



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AKMD 7927 D2FU NY9C

Acta JGL 18/11/2024 Ordinaria - SEFYCU 3405839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 23



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza
Belén Mayol Sánchez
13/12/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
13/12/2024

TENIS CIEZA. EXPEDIENTE 902227T

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del concejal delegado de deportes:

“La Junta de Gobierno Local, en fecha 6 de noviembre de 2023, acordó aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a clubes deportivos y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede social en el municipio de Cieza, con la finalidad de contribuir a la organización de eventos deportivos en nuestra localidad durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

Con fecha 22 de diciembre de 2023 la Comisión para el estudio, valoración y concesión de subvenciones a clubes deportivos y entidades sin ánimo de lucro para la organización de eventos deportivos 2023 y una vez examinada la documentación, levantó acta proponiendo una subvención a los clubes deportivos y entidades con los siguientes importes:

CLUBES DEPORTIVOS/ENTIDADES		IMPORTE
1	CLUB DE TENIS CIEZA CIF:G30072029	5.071,43€

En fecha 29 de diciembre de 2023 la Junta de Gobierno Local a propuesta de la citada comisión constituida al efecto, concedía a dichos clubes y entidades una subvención por los citados importes.

Los interesados presentaron la documentación exigida en las bases de la convocatoria, dentro del plazo reseñado para la justificación de la ayuda económica.

Los expedientes acompañan en lo referente a la justificación:

Informe firmado por El Director del Departamento de Inversiones y el Interventor, en el que se hace constar que comprobada la documentación obrante en el expediente, se considera conforme y adecuada, procediendo someter su aprobación ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución dictada por la Alcaldía, con fecha 20/09/2019, por la que se delegan distintas atribuciones de ésta en el citado órgano colegiado. Por todo lo expuesto, el Concejal Delegado de Deportes, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar, si procede, la justificación de las subvenciones concedidas a los clubes deportivos y entidades sin ánimo de lucro por los importes siguientes:



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AKMD 7927 D2FU NY9C

Acta JGL 18/11/2024 Ordinaria - SEFYCU 3405839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 23



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza
Belén Mayol Sánchez
13/12/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
13/12/2024

CLUBES DEPORTIVOS/ENTIDADES		IMPORTE
1	CLUB DE TENIS CIEZA CIF:G30072029	5.071,43€ ”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

(4º)
RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EQUIPAMIENTO DE DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA”. EXPEDIENTE 931036F

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2024, acordó:

“Adjudicar el lote 1 “Suministro de mobiliario.- Sillones” del “Suministro de mobiliario para equipamiento de dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cieza” a GERÁLVEZ PROYECTOS CONTRAC, S.L., con C.I.F: B88404535, según su oferta presentada, por el precio de mil cuatrocientos treinta y nueve euros con ochenta y seis céntimos (1.439,86 €), correspondiendo la cantidad de 1.189,97 € al precio base y 249,89 € al 21 % de I.V.A., resultado de aplicar un porcentaje de descuento del VEINTE CON OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (20,88 %), sobre los precios máximos (sin I.V.A.), establecidos en el punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con su oferta económica presentada.”

Advertido error en el C.I.F. indicado del adjudicatario y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “las Administraciones Públicas Podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”; y,

Atendido, que el órgano competente para rectificar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de delegación de competencias, de fecha 23 de junio de 2023, es por lo que, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AKMD 7927 D2FU NY9C

Acta JGL 18/11/2024 Ordinaria - SEFYCU 3405839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 23



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza
Belén Mayol Sánchez
13/12/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
13/12/2024

Primero.- Rectificar el acuerdo de adjudicación de fecha 21 de octubre de 2024 a efectos de indicar que el C.I.F. correcto del adjudicatario es B88404538, en lugar de B88404535.

Segundo.- Rectificado el error, mantener los demás pronunciamientos del acuerdo rectificado.

Tercero.- Publicar el acuerdo de rectificación en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

(5º)
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA “ADJUDICACIÓN POR SUBASTA AL ALZA, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA”.
EXPEDIENTE 997577Z

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“Considerando que a través del Plan de aprovechamientos para el año forestal 2024/2025 en montes de utilidad pública de la Región de Murcia, aprobado por Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de fecha 15 de octubre de 2024, se pretende la utilización racional de los recursos forestales renovables bajo condicionantes que aseguren su persistencia, estabilidad y mejora.

Atendiendo que se considera necesaria la realización de la adjudicación de la concesión sobre bienes de dominio público, al objeto de que se realicen aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública del Ayuntamiento de Cieza, conforme a los condicionantes generales y específicos regulados en el Plan de aprovechamientos para el año forestal 2024/2025 en montes de utilidad pública de la Región de Murcia; todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio de 1.986, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Considerando el informe emitido por el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento con nota de conformidad del Secretario acetal. de la Corporación y visto el



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AKMD 7927 D2FU NY9C

Acta JGL 18/11/2024 Ordinaria - SEFYCU 3405839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 23



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza
Belén Mayol Sánchez
13/12/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
13/12/2024

pliego de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato, y en cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 28 sobre necesidad e idoneidad del contrato, y el artículo 116 sobre iniciación y contenido del expediente, ámbos, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Atendiendo que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2023, dictada por el Alcalde-Presidente, es por lo que, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Iniciar el expediente de contratación, en régimen de concesión administrativa, para la Adjudicación por subasta al alza, en procedimiento abierto, de los aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública del Ayuntamiento de Cieza, cuya necesidad viene justificada en el expediente.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares para la Adjudicación por subasta al alza, en procedimiento abierto, de los aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública del Ayuntamiento de Cieza, disponiendo la apertura de su adjudicación por el procedimiento abierto y por subasta pública de conformidad con el artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, atendiendo al precio como único criterio de adjudicación, de conformidad con el citado pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 63 y 117.1 de la LCSP"

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

(6º)

DESIGNACIÓN DEL NUEVO RESPONSABLE DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (PSTD). DENOMINADO <<PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE CIEZA MUCHO MÁS DE LO QUE VES>>". EXPEDIENTE 895014A



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AKMD 7927 D2FU NY9C

Acta JGL 18/11/2024 Ordinaria - SEFYCU 3405839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 23



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza
Belén Mayol Sánchez
13/12/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
13/12/2024

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 27 de marzo de 2024, acordó designar al Responsable del Servicio de Turismo como Responsable del Contrato del “Servicio de asistencia técnica y apoyo para la implementación del proyecto Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD), denominado <<Plan de Sostenibilidad Turística de CIEZA MUCHO MÁS DE LO QUE VES>>”.

A la vista de la petición realizada por el Servicio de Turismo solicitando el cambio de persona responsable del contrato, se formula a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Dejar sin efecto la designación del Responsable del Servicio de Turismo como Responsable del Contrato del “Servicio de asistencia técnica y apoyo para la implementación del proyecto Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD), denominado <<Plan de Sostenibilidad Turística de CIEZA MUCHO MÁS DE LO QUE VES>>”.

2º.- Designar al funcionario don Miguel Ángel Piñera Salmerón como Responsable del Contrato del “Servicio de asistencia técnica y apoyo para la implementación del proyecto Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD), denominado <<Plan de Sostenibilidad Turística de CIEZA MUCHO MÁS DE LO QUE VES>>”, a quien le corresponderán las funciones establecidas en la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

(7º)

ESTIMACIÓN PARCIAL DE ALEGACIONES Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE “CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO PÚBLICO PROVISIONAL EN EL BARRIO DE SANTA CLARA, ENTRE LAS CALLES COMPOSITOR GRANADOS, PARAÍSO DE LA ERMITA, LA ISLA, ENMARCADO EN LA ESTRATEGIA DE <<DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTREGRADO CIEZA 2025 CIUDAD INTEGRADORA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA 2014- 2020>>”.
EXPEDIENTE 933478Y



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AKMD 7927 D2FU NY9C

Acta JGL 18/11/2024 Ordinaria - SEFYCU 3405839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 23



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza
Belén Mayol Sánchez
13/12/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
13/12/2024

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“Considerando que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicar el contrato de las obras “CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO PÚBLICO PROVISIONAL EN EL BARRIO DE SANTA CLARA, ENTRE LAS CALLES COMPOSITOR GRANADOS, PARAÍSO DE LA ERMITA, LA ISLA Y EUROPA, ENMARCADO EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO CIEZA 2025 CIUDAD INTEGRADORA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020” a NUEVA CODIMASA, S.L. con C.I.F.: B73839649 por el precio de doscientos setenta y dos mil dieciséis euros con cuarenta y siete céntimos (272.016,47 €), correspondiendo la cantidad de 224.807,00 € al precio base y 47.209,47 € al 21 % de I.V.A., de acuerdo con su oferta presentada

Atendiendo que el plazo de ejecución del contrato se estableció en cuatro meses desde la suscripción del acta de comprobación de replanteo, finalizando el 5 de febrero de 2024.

Considerando que la empresa adjudicataria presenta los siguientes escritos solicitando ampliación de plazo para la finalización de la obra:

- * 27 de febrero de 2024, solicita ampliación de plazo hasta el 30 de abril de 2024.
- * 20 de mayo de 2024, solicita ampliación de plazo hasta el 20 de julio de 2024.
- * 03 de julio de 2024, solicita ampliación de plazo hasta el día 10 de octubre de 2024.

Atendiendo que con fecha 2 de Septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Imponer penalidades diarias a la mercantil NUEVA CODIMASA, S.L. con C.I.F.: B73839649 conforme a la cláusula 28 del pliego de condiciones que rige la licitación de las obras “CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO PÚBLICO PROVISIONAL EN EL BARRIO DE SANTA CLARA, ENTRE LAS CALLES COMPOSITOR GRANADOS, PARAÍSO DE LA ERMITA, LA ISLA Y EUROPA, ENMARCADO EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO CIEZA 2025 CIUDAD INTEGRADORA” en la proporción diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, excluido IVA, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del contrato y hasta la finalización de los trabajos

CONSIDERANDO que con fecha 12 de septiembre de 2024 la mercantil NUEVA



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AKMD 7927 D2FU NY9C

Acta JGL 18/11/2024 Ordinaria - SEFYCU 3405839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 23



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza
Belén Mayol Sánchez
13/12/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
13/12/2024

CODIMASA, S.L interpone escrito de alegaciones donde solicita:

- *Dejar sin efecto dicha resolución y en consecuencia dejando sin efecto la proposición de la imposición de las indicadas penalidades.*

- *Proceder al inmediato pago de las cantidades adeudadas hasta la fecha de las certificaciones emitidas.*

- *Que mientras no se proceda al pago de las Certificaciones emitidas se SUSPENDA el cumplimiento del contrato, el cual se reanudará una vez abonadas las mismas.*

Atendiendo que en fecha 30 de septiembre de 2024, por parte del responsable del contrato, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, se ha emitido informe técnico donde se informa favorablemente con la resolución del contrato, con las siguientes consideraciones:

Se solicita informe sobre el contrato de obras de APARCAMIENTO PÚBLICO PROVISIONAL EN EL BARRIO DE SANTA CLARA, ENTRE LAS CALLES COMPOSITOR GRANADOS, PARAÍSO DE LA ERMITA, LA ISLA Y EUROPA, contratadas por el Ayuntamiento de Cieza con la empresa constructora NUEVA CODIMASA, S.L., en relación con las alegaciones presentadas por la empresa ante la propuesta del órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, de imposición de penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución.

El 13/06/2024 se redacta informe por el técnico que suscribe, director de obra y responsable del contrato, en relación con las ampliaciones de plazo solicitadas por la empresa constructora, y al cual se hace referencia en las alegaciones que ahora se presentan.

En la primera alegación se hace mención al incumplimiento del artículo 237. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la comprobación de replanteo de la obra. El contrato de obras se formaliza por la empresa constructora el 2/8/2024, y el Acta de Comprobación de Replanteo se suscribe el 1/09/2023, no incumpliendo el plazo del mes establecido en el mencionado artículo. Además, en el acta se plasma la imposibilidad de realizar trabajos mientras no estuviera aprobado el Plan de Seguridad y Salud, y una vez se corrigieron las deficiencias que presentaba el Plan elaborado por la empresa y emitido informe favorable por la coordinadora de seguridad y salud, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 2/10/2023 siendo notificado el certificado de aprobación el 5/10/2023, fecha en la cual se formalizó nueva acta en la que se mostraba la conformidad para dar comienzo a los trabajos, motivo por el cual se establece el plazo de finalización de las obras el 5/2/2024.



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AKMD 7927 D2FU NY9C

Acta JGL 18/11/2024 Ordinaria - SEFYCU 3405839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 23



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza
Belén Mayol Sánchez
13/12/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
13/12/2024

Por tanto, se entiende que no existe incumplimiento de la norma como se indica en esta alegación, al constar en ambas actas los motivos por los que se retrasó el inicio de la obra. También se hace mención en esta primera alegación el reconocimiento de la dirección de obra de que los retrasos no son imputables al contratista, considerando aclarar que, tal y como se especifica en el informe, durante los primeros cuatro meses (de octubre de 2023 a enero de 2024) sólo se ejecutaron las partidas del cimiento del muro y un tramo de muro, sin que exista justificación aparente para que casi transcurrido el plazo de la obra únicamente se hubiese realizado menos del 15% de la obra. Ya en febrero, una vez se dotó a la obra de los medios necesarios, los trabajos alcanzaron buen ritmo, siendo entonces cuando se solicita las ampliaciones de plazo, los días 27/02/2024 y 20/05/2024.

Puesto que los motivos que argumenta la empresa en sus solicitudes de prórroga (retraso en el suministro de materiales y fabricación de partidas por empresas especializadas) puede implicar cierta demora no imputable al contratista, y entendiendo en el momento de la emisión del informe, 13/06/2024, que la continuidad de los trabajos era beneficiosa para el transcurso de la obra (al estar los materiales y elementos especiales ya encargados y en proceso de fabricación) se informó favorable a la ampliación del plazo hasta el 20 de julio de 2024.

Además, se ha solicitado una nueva ampliación de plazo, con fecha 3/7/2024, para prolongarlo hasta el 10/10/2024, sin embargo, a la fecha de la firma de este informe los trabajos han vuelto a sufrir una paralización, no habiéndose ejecutado actuaciones significativas desde el mes de junio.

Por último en esta alegación, el contratista alude al artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (RGLCAP), indicando el deber de resolver la solicitud de ampliación en el plazo de 15 días desde su petición, sin embargo, la empresa obvia lo especificado en ese artículo en cuanto a que la petición del contratista se ha de formalizar siempre antes de la terminación del plazo de ejecución, siendo en este caso lo indicado en el punto 2 de este artículo:

En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AKMD 7927 D2FU NY9C

Acta JGL 18/11/2024 Ordinaria - SEFYCU 3405839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 23



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza
Belén Mayol Sánchez
13/12/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
13/12/2024

Según se deduce de la propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se propone la continuidad de la empresa con la imposición de penalidades correspondiente, pero no se está dentro del último mes del plazo de ejecución y tampoco se determina la prórroga, por lo que, correspondería la resolución del contrato siguiendo lo establecido en el artículo 195 de la LCSP.

En la segunda alegación se exponen las demoras que ha sufrido la empresa para cobrar las certificaciones emitidas, indicando que quedan pendientes 5 certificaciones mensuales, sin embargo, el número de certificaciones firmadas es de 11, las correspondientes a noviembre y enero se han abonado, las correspondientes a los meses de octubre y diciembre de 2023 y julio y agosto de 2024 no se liquida importe por no haberse ejecutado trabajos significativos durante el mes.

Se han tramitado y abonado aquellas certificaciones que se encontraban dentro del plazo de la obra, el resto, desde los servicios económicos se indica que quedan pendiente de la resolución del órgano de contratación sobre la ampliación de plazo solicitada por la empresa. En esta alegación se solicita por la constructora la suspensión del contrato hasta que se abonen las cantidades certificadas pendientes de pago.

En la tercera alegación y conclusión se requiere que, debido a los incumplimientos importantes por parte del Ayuntamiento, se deje sin efecto la proposición de imposición de penalidades, se proceda al pago de las certificaciones pendientes y la suspensión del contrato hasta que las certificaciones sean abonadas.

Como conclusión se considera que, puesto que la empresa no solicitó ampliación de plazo y tampoco hubo resolución del Ayuntamiento dentro del plazo, en aplicación del artículo 100 del RGLCAP corresponde la resolución del contrato, pero ante la petición de prórroga de la empresa y debido a que no ha habido resolución al respecto, la empresa ha continuado la ejecución de las obras por lo que las certificaciones emitidas deben ser abonadas mientras no se acuerde la resolución.

Considerando que por parte del Director del Departamento de Contratación y por la Secretaría Municipal se ha emitido el siguiente informe jurídico:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

Resulta de aplicación a este contrato la siguiente legislación:

** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP).*



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AKMD 7927 D2FU NY9C

Acta JGL 18/11/2024 Ordinaria - SEFYCU 3405839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 23



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza
Belén Mayol Sánchez
13/12/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
13/12/2024

** Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (RGLCAP).*

Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo de aplicación y, en su defecto, las de derecho privado que le sean de aplicación.

SEGUNDO.- PLAZOS DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La Administración podrá asumir la prerrogativa de interpretar el contrato que le asiste conforme al art. 190 de la LCSP y, de este modo, adoptar la medida que estime más adecuada a la realidad del supuesto planteado. Conforme a lo dispuesto en el art. 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los arts. 192 y ss.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP, y en la cláusula 28 del pliego de condiciones que rige la licitación, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término del plazo, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, excluido IVA.

En consecuencia, tanto el órgano convocante como los participantes en la licitación deben someterse a las reglas que constan en los pliegos, ya que estos constituyen la ley del concurso. En este sentido, es reiterada la jurisprudencia del Tribunal Supremo (entre otras, las Sentencias del TS de 19 de marzo de 2001, 26 de diciembre de 2007) y la doctrina de los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales (entre otras, las Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACR) 410/2014, de 23 de mayo, 47/2012, de 3 de febrero o 1131/2018, de 7 de diciembre de 2018), que han establecido lo siguiente:

[...] Es menester recordar, que de acuerdo con una inveterada jurisprudencia, los pliegos constituyen ley del contrato como expresión de los principios generales esenciales que rigen las relaciones nacidas de la convención de voluntades, tales como el sintetizado en el brocardo "pacta sunt servanda" con los corolarios del imperio de la buena fe y del non licet contra los actos propios y, en segundo lugar, que en su interpretación es posible la aplicación supletoria de las normas del Código Civil, cuyo artículo 1.281 establece que si los términos del contrato son claros y no dejan lugar a dudas sobre la intención de los contratantes, habrá que estarse al sentido literal de sus cláusulas (Sentencias del Tribunal Supremo de 19 de marzo 2001, 8 de junio de 1984 o



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AKMD 7927 D2FU NY9C

Acta JGL 18/11/2024 Ordinaria - SEFYCU 3405839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 23



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza
Belén Mayol Sánchez
13/12/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
13/12/2024

13 de mayo de 1982). Jurisprudencia más reciente como la que se deriva de la Sentencia de la Sección 4 , Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 8 de julio de 2009 se refiere a la interpretación literal o teleológica (si las palabras parecieren contrarias a la intención evidente de los contratantes, prevalecerá ésta sobre aquéllas, artículo 1.281 del Código Civil) y también a la propia interpretación lógica de las cláusulas del contrato".

En última instancia, es necesario apuntar que una interpretación distinta llevaría a una interpretación del pliego en contra de su contenido natural, lo cual implicaría una grave vulneración del principio de seguridad jurídica. En este sentido, la presentación de proposiciones por parte de los licitadores supone por su parte, la aceptación incondicional del clausulado de los pliegos sin salvedad o reserva alguna.

TERCERO.- CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato de obra se regulan en el artículo 245 de la LCSP y asimismo en el artículo 211 de la LCSP, que señala como causa de resolución la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP, y en la cláusula 28 del pliego de condiciones que rige la licitación, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término del plazo, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, excluido IVA.

A su vez, el artículo 109 del RGLCAP, referido a la resolución de los contratos, establece que:

1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AKMD 7927 D2FU NY9C

Acta JGL 18/11/2024 Ordinaria - SEFYCU 3405839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 23



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza
Belén Mayol Sánchez
13/12/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
13/12/2024

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

CUARTO.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR EL CONTRATISTA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 246 de la LCSP, la resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista.

A su vez, el artículo 213.3 de la LCSP establece que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. Es el caso del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, que aun cuando reconoce «la dificultad de encajar en la literalidad de la LCSP el régimen jurídico de la incautación que antes estaba vigente» se decanta, como quedó ya expresado en su Memoria de 2009 y confirman posteriores dictámenes, por la tesis favorable a la incautación de la garantía como efecto consustancial a la extinción del contrato, a la que, en su caso, habrá que sumar la indemnización de los daños y perjuicios que excedan de su importe.

Sobre este particular, también el artículo 113 del RGLCAP, establece que “En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración”. Para ello, tal y como indica la doctrina, el órgano de contratación debe tramitar el correspondiente procedimiento contradictorio. Así, el Dictamen Núm. 18/2023, del Consejo Consultivo Principado de Asturias, indica:

“(…) Como hemos señalado en los Dictámenes Núm. 145/2019 y 212/2022, este precepto recupera la redacción de las disposiciones anteriores a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y con ello la clara determinación de que la resolución contractual en casos de incumplimiento culpable del contratista conllevará la incautación automática de la garantía en su totalidad con independencia de que existan o no daños y perjuicios que deban ser indemnizados y de cuál sea su importe. De este modo, la garantía definitiva cumple la función de cláusula penal o de indemnización de



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AKMD 7927 D2FU NY9C

Acta JGL 18/11/2024 Ordinaria - SEFYCU 3405839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 23



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza
Belén Mayol Sánchez
13/12/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
13/12/2024

carácter mínimo, ligada al resarcimiento de perjuicios genéricos o indeterminados; todo ello sin perjuicio de que, cuando la garantía constituida no alcance a cubrir el importe de los daños ocasionados, la Administración pueda proceder a su liquidación y cobro en expediente contradictorio.

En consecuencia, y en tanto no se acredite mediante expediente contradictorio que la resolución contractual ocasiona daños que superen el importe del seguro de caución constituido en garantía de la ejecución del contrato, la responsabilidad del contratista quedaría saldada con la incautación de dicha fianza.

QUINTO.- TRÁMITE DE AUDIENCIA

Dentro de la relación contractual de carácter público, el órgano de contratación goza de especial preeminencia para determinar la indemnización de daños y perjuicios; recordemos que, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta. No obstante, dicha determinación debe realizarse con carácter “contradictorio”; ello implica que las partes tengan la posibilidad de ser oídas y exponer lo que a su derecho convenga en defensa de su postura. A estos efectos, el órgano de contratación debe conceder trámite de audiencia (tal y como señala el artículo 113 del Reglamento). Esta misma necesidad de dar audiencia se indica en el artículo 191 de la LCSP, cuyo apartado primero dispone: “En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista”. Más allá de este trámite, la normativa contractual no regula cuáles otros deben incluirse en este procedimiento contradictorio.

El artículo 109 del RGLCAP, referido a la resolución de los contratos, establece que:

1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:.

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

Atendiendo que el órgano competente para iniciar el procedimiento de resolución del contrato, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2023, de delegación de competencias, dictada por el Alcalde-Presidente.



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AKMD 7927 D2FU NY9C

Acta JGL 18/11/2024 Ordinaria - SEFYCU 3405839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 23



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza
Belén Mayol Sánchez
13/12/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
13/12/2024

Por todo ello, he

PROPUESTO

1º.- Estimar en parte las alegaciones presentadas por la entidad NUEVA CODIMASA, S.L en fecha 12 de septiembre de 2024 y no proceder a la imposición de penalidades diarias a la mercantil NUEVA CODIMASA, S.L. conforme a la cláusula 28 del pliego de condiciones que rige la licitación de las obras “CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO PÚBLICO PROVISIONAL EN EL BARRIO DE SANTA CLARA, ENTRE LAS CALLES COMPOSITOR GRANADOS, PARAÍSO DE LA ERMITA, LA ISLA Y EUROPA, ENMARCADO EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO CIEZA 2025 CIUDAD INTEGRADORA” en la proporción diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, excluido IVA.

2º.- Proponer la resolución del contrato de “CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO PÚBLICO PROVISIONAL EN EL BARRIO DE SANTA CLARA, ENTRE LAS CALLES COMPOSITOR GRANADOS, PARAÍSO DE LA ERMITA, LA ISLA Y EUROPA, ENMARCADO EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO CIEZA 2025 CIUDAD INTEGRADORA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020”, por incumplimiento culpable del contratista.

3º.- Que se proceda a dar un trámite de audiencia previo al contratista por un plazo de diez días naturales.

4º.- Que se proponga la incautación de la garantía definitiva prestada, con audiencia previa por un plazo de diez días naturales al avalista o asegurador.

5º.- Que se proceda a la comprobación, medición y liquidación de la obra ejecutada, con arreglo al artículo 246 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6º.- Que se proceda a determinar, tras expediente contradictorio, si se han producido daños y perjuicios indemnizables al Ayuntamiento de Cieza, indemnización que, en su caso, se hará efectiva en primer término sobre las garantías constituidas. ”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

(8º)

ASUNTOS DE URGENCIA



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AKMD 7927 D2FU NY9C

Acta JGL 18/11/2024 Ordinaria - SEFYCU 3405839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 23



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza
Belén Mayol Sánchez
13/12/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
13/12/2024

(1ºU)

ANULACIÓN DE LOS CRÉDITOS QUE NO VAN A SER DISPUESTOS DEL CONTRATO PARA EL “SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL PARA LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL CLIMATIZADA Y CUBIERTA DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA”. EXPEDIENTE 864344D

Doña María Ángeles Ruiz Aniorte manifiesta que la urgencia de este expediente reside en la necesidad de anular los créditos lo antes posible para poder disponer de estos, al objeto de poder ser utilizados, antes de la finalización del cierre del ejercicio del año en curso.

Sometida a votación la ratificación de la urgencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

Ratificada la urgencia, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“En relación al expediente tramitado para la contratación del “Suministro de gas propano a granel para las instalaciones de la piscina municipal climatizada y cubierta del Ayuntamiento de Cieza”;

Atendido, que el mencionado contrato fue adjudicado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 23 de noviembre de 2023 a GASIB SOCIEDAD IBÉRICA DE GAS LICUADO, S.L.U., con C.I.F. B01668110, por el precio máximo de ciento treinta y dos mil novecientos cuatro euros (132.904,00 €), correspondiendo la cantidad de 109.838,02 € al precio base y 23.065,98 € al 21 % de I.V.A.

Atendido, que el responsable del contrato ha emitido informe en el que manifiesta:

“...Finalizado el periodo de duración del contrato, la empresa presentó las siguientes facturas ... por un importe total de 116.034,54 €.

Hay que tener en cuenta lo siguiente:

- No hay más servicios pendientes de facturación.
- El importe facturado es inferior al reservado.
- La diferencia entre el crédito inicial y el importe facturado es 597,30 €.

Por todo lo anterior, procede adoptar el acuerdo correspondiente para anular los créditos sobrantes del contrato.”.



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AKMD 7927 D2FU NY9C

Acta JGL 18/11/2024 Ordinaria - SEFYCU 3405839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 23



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza
Belén Mayol Sánchez
13/12/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
13/12/2024

Atendido, que el régimen jurídico aplicable a este contrato es, en primer lugar, el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y, en lo no previsto en el mismo, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Atendido, que el órgano competente para anular las cantidades que no van a ser necesarias es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de delegación de competencias, de fecha 23 de junio de 2023, es por lo que a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Anular los créditos que no van a ser dispuestos en el contrato para el “Suministro de gas propano a granel para las instalaciones de la piscina municipal climatizada y cubierta del Ayuntamiento de Cieza”, formalizado con GASIB SOCIEDAD IBÉRICA DE GAS LICUADO, S.L.U., con C.I.F. B01668110, siendo la cantidad a anular de quinientos noventa y siete euros con treinta céntimos (597,30 €).”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

(2ºU)

ANULACIÓN DE LOS CRÉDITOS QUE NO VAN A SER DISPUESTOS DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE “ANÁLISIS DE PARÁMETROS DE CALIDAD DEL AGUA Y DEL AIRE DE LAS PISCINAS MUNICIPALES”. EXPEDIENTE 866015Z

Doña María Ángeles Ruiz Aniorte manifiesta que la urgencia de este expediente reside en la necesidad de anular los créditos lo antes posible para poder disponer de estos, al objeto de poder ser utilizados, antes de la finalización del cierre del ejercicio del año en curso.

Sometida a votación la ratificación de la urgencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

Ratificada la urgencia, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“En relación al expediente tramitado para la contratación del servicio de “Análisis de parámetros de calidad del agua y del aire de las Piscinas Municipales”;



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AKMD 7927 D2FU NY9C

Acta JGL 18/11/2024 Ordinaria - SEFYCU 3405839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 23



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza
Belén Mayol Sánchez
13/12/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
13/12/2024

Atendido, que el mencionado contrato fue adjudicado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 27 de marzo de 2023 a PAF CILAB, S.L., con C.I.F. B73703100, por el precio máximo anual de nueve mil seiscientos sesenta y siete euros con noventa céntimos (9.667,90 €), correspondiendo la cantidad de 7.990,00 € al precio base y 1.677,90 € al 21 % de I.V.A.

Atendido, que el responsable del contrato ha emitido informe en el que manifiesta:

“...Finalizada la temporada de baño en las piscinas del polideportivo municipal Mariano Rojas, la empresa adjudicataria presenta facturas de los análisis realizados en la citada instalación por importe de 424,71 €, imputables al programa presupuestario 3420A Polideportivo y pista de atletismo (AD con número de operación 202400001521).

Hay que tener cuenta lo siguiente:

- No hay más servicios pendientes de facturación imputables a la partida presupuestaria 3420A Polideportivo y pista de atletismo.
- El importe facturado es inferior al reservado para este año 2024.
- La diferencia entre el crédito inicial y el importe facturado es 990,99 €.

Por todo lo anterior, procede adoptar el acuerdo correspondiente para anular los créditos sobrantes del contrato.”

Atendido, que el régimen jurídico aplicable a este contrato es, en primer lugar, el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y, en lo no previsto en el mismo, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Atendido, que el órgano competente para anular las cantidades que no van a ser necesarias es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de delegación de competencias, de fecha 23 de junio de 2023, es por lo que a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Anular los créditos que no van a ser dispuestos en el contrato para el servicio de “Análisis de parámetros de calidad del agua y del aire de las Piscinas Municipales”, formalizado con PAF CILAB, S.L., con C.I.F. B73703100, siendo la cantidad a anular de novecientos noventa euros con noventa y nueve céntimos (990,99 €).”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AKMD 7927 D2FU NY9C

Acta JGL 18/11/2024 Ordinaria - SEFYCU 3405839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 23



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza
Belén Mayol Sánchez
13/12/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
13/12/2024

Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

Siendo las nueve horas y cuarenta minutos, y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara finalizada la sesión, extendiéndose la presente acta, de la cual yo, la Secretaria General de la Corporación, DOY FE.-



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AKMD 7927 D2FU NY9C

Acta JGL 18/11/2024 Ordinaria - SEFYCU 3405839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>